



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. 3000-35235-2024

VISTO: la necesidad de optimizar los procesos de actualización de la retribución por los servicios de justicia, mejorar la eficiencia en la gestión administrativa del Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia, y potenciar el uso de herramientas informáticas que permitan unificar criterios, agilizar los procedimientos y asegurar la correcta aplicación de las normas fiscales vigentes; y

CONSIDERANDO: 1º) Que el Programa de Mejora de la Gestión Administrativa del Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia, elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión, -aprobado por Resolución de Presidencia N° 1162/24-, establece entre sus objetivos la ejecución de etapas orientadas a la modificación estructural de los procesos, potencializar el uso de los sistemas informáticos y el fortalecimiento de la comunicación entre diversos organismos del sistema.

Que, conforme dicho Programa, las fases de trabajo fueron diseñadas bajo una metodología participativa y colaborativa, involucrando a distintas áreas de gobierno de esta Suprema Corte en la elaboración de procedimientos de gestión eficientes y del empleo adecuado de tecnologías de la información.

2º) Que el Acuerdo 3827, reglamentario del Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia, recuerda que la Ley 11.594 dispone que los recursos provenientes del pago de la tasa de justicia se distribuyen entre los agentes pasivos y activos de este Poder Judicial cuya designación no requiera Acuerdo del Senado o equiparados, asignándose los honorarios devengados por su ejecución al fondo especial de la Biblioteca departamental correspondiente (conf. arts. 1 y 5, Ley 11.594 cit.).

3º) Que, en el marco de la mesa de trabajo integrada por las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Tecnología Informática, la

Subsecretaría de Control de Gestión y el Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces (Proyecto 2020 – Área Contable), se desarrolló un sistema de cálculos en línea de intereses que permite actualizar la gabela fiscal conforme lo previsto en el artículo 96 del Código Fiscal.

Conforme la normativa vigente, dicho sistema permite aplicar los intereses establecidos por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), determinando los índices aplicables según el período a actualizar y distinguiendo, asimismo, si la actualización corresponde a la etapa previa al inicio del incidente de ejecución o a la etapa posterior a la promoción de la demanda ejecutiva.

Que el referido sistema de cálculos en línea se encuentra disponible en el Portal de la Suprema Corte de Justicia, dentro del Subsitio Web Gestión Digital – Cálculo de Intereses, resultando necesario poner en conocimiento de los organismos la presente implementación.

4º) Que, asimismo, corresponde recordar a los actuarios de las dependencias jurisdiccionales el cumplimiento estricto de lo dispuesto por el artículo 340 del Código Fiscal, procediendo a liquidar el monto correspondiente a la tasa de justicia cualquiera sea la etapa procesal en la que se encuentren las actuaciones, y conforme lo previsto por el artículo 338 y concordantes del mismo cuerpo normativo.

5º) Que, en consonancia con lo dispuesto por la Resolución S.C. N° 1242/06 y a fin de asegurar la percepción íntegra de la Tasa de Justicia, corresponde instar a los titulares de los organismos jurisdiccionales a abstenerse de disponer la finalización de los procesos o la remisión de las causas al Archivo sin el previo informe del Actuario relativo a la liquidación de la Tasa de Justicia, su efectivo cumplimiento, o su posterior comunicación al Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia departamental, ante la falta de pago de la misma.

6º) Que, a los fines de garantizar la actualización permanente y correcta operatividad del sistema de cálculos en línea implementado, resulta necesario encomendar al Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y

Ejecución de Tasa de Justicia de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la comunicación inmediata a la Secretaría de Tecnología Informática de toda modificación en los índices de interés que determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que tales variaciones sean incorporadas oportunamente en la herramienta informática disponible en el sitio web institucional.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE:

Artículo 1°: Implementar el sistema de cálculos en línea de intereses para la actualización de la tasa de justicia que se encuentra disponible en el Portal de la Suprema Corte de Justicia, Subsitio Web *Gestión Digital – Cálculo de Intereses*.

Artículo 2°: Disponer que los intereses se computarán según lo establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la cual determina los índices aplicables según el período a actualizar y diferenciando la etapa previa al inicio del incidente de ejecución de aquella posterior a la interposición de la demanda ejecutiva (conf. normativa vigente).

Artículo 3°: Recordar a los actuarios la obligación de cumplir estrictamente con lo dispuesto por el artículo 340 del Código Fiscal, procediendo a liquidar el monto correspondiente a la tasa de justicia en cualquiera de las etapas procesales en que se encuentren las actuaciones y conforme lo previsto por el artículo 338 y concordantes del citado cuerpo legal.

Artículo 4°: Instar a los titulares de los organismos jurisdiccionales a abstenerse de finalizar de los procesos o remitir las causas al Archivo, sin el previo informe del Actuario relativo a la liquidación de la Tasa de Justicia, su efectivo cumplimiento o su posterior comunicación al Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia departamental, ante la falta de pago de la misma.

Artículo 5°: Encomendar al Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la comunicación inmediata a la Secretaría de Tecnología Informática de toda modificación en los índices de interés que determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de su incorporación en el sistema de cálculos en línea disponible en el sitio web institucional de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 6°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese a todos los organismos jurisdiccionales de la Administración de Justicia y publíquese en el sitio web institucional.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/06/2026 10:51:47 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 11/06/2026 12:22:10 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2026 11:06:37 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2026 11:29:12 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



234000291002793070

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE
el 19/06/2026 11:34:39 hs. bajo el número RSC-1623-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.